



ELECCIONES PRIMARIAS + 2020

Elige el país
que quieres

MANUAL SOBRE FINANCIAMIENTO
Y GASTO ELECTORAL
Servicio Electoral de Chile
Septiembre de 2020



[#EligeElPaísQueQuieres](#)

**MANUAL SOBRE FINANCIAMIENTO Y GASTO ELECTORAL
ELECCIONES PRIMARIAS DE GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES 2020**

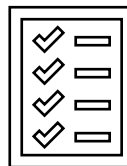
Servicio Electoral de Chile
Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral

Miraflores 383, Piso 27, Santiago
Santiago de Chile, 2020

Contenido

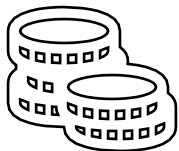
CRONOGRAMA CAMPAÑA: ELECCIONES PRIMARIAS 2020	4
ASPECTOS IMPORTANTES.....	5
FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS.....	6
1. Aportes en dinero.....	7
2. Aportes estimables en dinero	9
3. Excedente de aportes.....	10
4. Límite de aportes.....	11
5. Publicidad de los aportes.....	11
6. Prohibiciones de aportes.....	12
GASTOS ELECTORALES.....	13
7. Clasificación de los gastos	13
8. Determinación de los gastos	14
9. Gastos no declarados	14
10. Límites de gastos	14
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	15
11. Nombramiento	15
12. Obligaciones de la administración electoral	16
13. Reemplazos.....	17
14. Prohibiciones	18
CONTABILIDAD ELECTORAL	18
15. Plan de cuentas.....	19
16. Respaldo de los ingresos	20
17. Respaldo de los gastos.....	24
RENDICIÓN DE CUENTA.....	27
18. Sistema de rendición	28
19. Presentación física	28
20. Proceso de revisión.....	28
ANEXO 1: LÍMITES DE APORTES Y GASTOS ELECTORALES POR TERRITORIO ELECTORAL....	30

CRONOGRAMA CAMPAÑA: ELECCIONES PRIMARIAS 2020

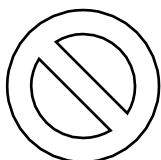


	Vence plazo para declarar candidaturas y pactos electorales.
30.09.2020	<p>Inicio del periodo de campaña, para efectos de gasto electoral.</p> <p>Publicación de los máximos de aportes de origen privado que podrán recibir las candidaturas.</p>
13.10.2020	Publicación de la nómina de plazas y parques, u otros espacios públicos, autorizados para efectuar propaganda electoral.
20.10.2020	Vence plazo para que los medios de prensa o radioemisoras informen al Servicio Electoral sus tarifas.
30.10.2020	<p>Inicio del periodo de propaganda electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En prensa, radioemisoras y medios digitales. • En plazas, parques u otros espacios públicos autorizados. • En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros. • Por activistas o brigadistas en la vía pública. <p>A partir de esta fecha, las autoridades públicas que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público, deberán cursar invitación por escrito a todos los candidatos inscritos del respectivo territorio electoral.</p>
14.11.2020	Vence plazo para divulgar resultados de encuestas.
26.11.2020	Finaliza el periodo de propaganda.
29.11.2020	Elecciones Primarias 2020
14.12.2020	Vence plazo para que administradores electorales remitan la documentación contable de sus candidatos a los administradores electorales generales respectivos.
13.01.2021	Vence plazo para que administradores electorales generales remitan al Servicio Electoral las cuentas generales de ingresos y gastos electorales de los partidos y candidatos a su cargo.

ASPECTOS IMPORTANTES



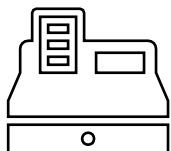
Los aportes de campañas sólo podrán provenir de **personas naturales** y **partidos políticos**. No se contempla el aporte de recursos fiscales para las elecciones primarias.



No estarán permitidos los aportes de **fuentes extranjeras**, de **entidades estatales** y de **personas jurídicas**, ya sea en dinero, bienes o servicios.



Los candidatos podrán gastar hasta un **10% del gasto electoral autorizados para las elecciones definitivas**.



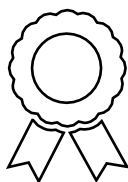
La recaudación de fondos sólo podrá efectuarse a través del **Sistema de Recepción de Aportes del Servicio Electoral**, y con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.



Los aportantes deberán respetar los **límites de aportes** fijados para cada candidatura.

Los candidatos y partidos políticos deberán efectuar una **declaración jurada del gasto electoral efectuado**, aun cuando no haya tenido ingresos o incurrido en gastos, dando relación de ello, a través del Sistema de Rendición de Cuentas, disponible en:

<https://rendicion.servel.cl/>



Los **candidatos que resulten nominados**, el monto del gasto electoral efectivamente realizado por el candidato se **rebajará del gasto máximo autorizado para la elección definitiva de abril 2021**.

En cuanto a los aportes recibidos, las **elecciones primarias se considerarán parte de la elección definitiva**.

FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS

Para el caso de las elecciones primarias no se contempla el otorgamiento de financiamiento público. Los aportes de campañas sólo podrán provenir de personas naturales y partidos políticos.

Para todos los efectos legales, se entenderá por financiamiento privado de campaña toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a un candidato o partido político, sea que se materialice bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales.

Clases de Aportes Privados

Aportes en dinero	Aquellas contribuciones en dinero que se realizan a los candidatos, partidos políticos o, a un tercero a favor de estos, destinados para el financiamiento de gastos electorales.
Aportes estimables en dinero	Aquellas contribuciones en bienes o servicios que se destinen a una campaña electoral o se reciban para el financiamiento de gastos electorales, tales como trabajos voluntarios, facilitación gratuita de espacios privados para la instalación de propaganda, uso o comodato de vehículos, donaciones de afiches, carteles, o cualquier otro elemento dirigido a promover a una candidatura, entre otros.

¿Quiénes pueden hacer aportes?

- Podrán efectuar aportes a campañas electorales las personas que hayan cumplido 18 años de edad.
- Las personas extranjeras habilitadas legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio.

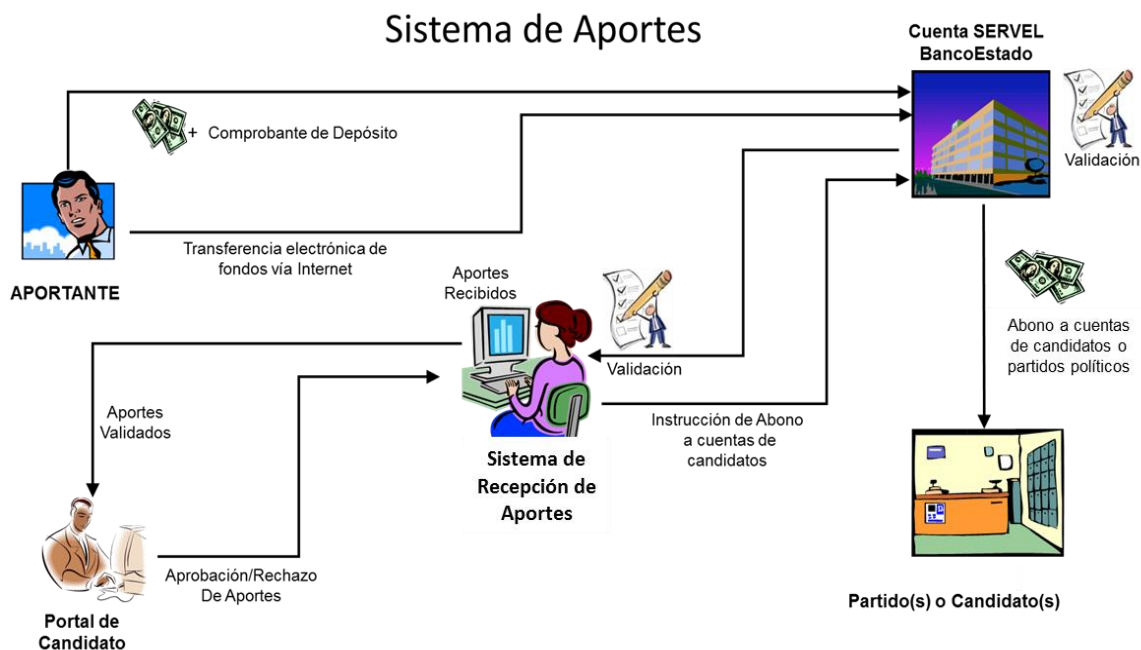
¿Quiénes no pueden hacer aportes?

- No podrán efectuar aportes a candidato alguno o partido político, los Consejeros del Servicio Electoral y sus funcionarios directivos.
- Las personas que tengan nacionalidad extranjera y residan en el extranjero.
- Las personas jurídicas de derecho público o derecho privado, salvo los partidos políticos y el Fisco en la forma que la ley lo autoriza.

1. Aportes en dinero

¿Cómo se recaudan los aportes en dinero?

Los aportes en dinero, cualquiera sea su fuente, deben recaudarse únicamente mediante el sistema de recepción de aportes del Servicio Electoral, mediante transferencia electrónica o depósito bancario.



Los aportes de campaña podrán realizarse a partir del 30 de septiembre hasta el 29 de noviembre, ambas fechas inclusive.

¿Qué es la cuenta bancaria electoral?

Cada candidato y partido político, al momento de inscribir su candidatura, autorizará al Director del Servicio Electoral a abrir una cuenta bancaria única a su nombre y cargo, facultando irrevocablemente a tomar conocimiento de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta cuenta tiene como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el sistema de recepción de aportes y, con cargo a tales fondos cubrir los gastos electorales.

¿Cómo opera el sistema de recepción de aportes?

1°	2°	3°
Se realiza el aporte	El candidato o partido político acepta o rechaza el aporte dentro de los 5 días hábiles siguientes	Una vez aceptado el aporte, Servel realiza la transferencia
a) Depósito en BancoEstado b) Botón de pago Transbank	A través del Portal del Candidato	A la cuenta bancaria electoral del candidato o partido político

El Servicio Electoral publicará los viernes de cada semana en la página web institucional, los aportes efectuados hasta las 14:00 del día de publicación.

¿Los aportes personales del candidato deben también efectuarse a través el sistema de recepción de aportes?

Tratándose de aportes personales del candidato también deberán realizarse a través el sistema de recepción de aportes. En su rendición de cuentas, deberá justificar el origen de los recursos, mediante documentos que permitan acreditar el incremento patrimonial del candidato.

Características de la cuenta bancaria electoral

Cuenta Candidato(a)	Cuenta Partido
<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta Vista BancoEstado • Opera sin talonario de cheques • Opera sin línea de sobregiro • Tarjeta para uso en Cajero Automático (Giros hasta \$400.000) • Sólo recibe depósitos y transferencias del Servel • Permite la realización de transferencias electrónicas (Montos hasta \$5.000.000) • Tiene costo de mantención mensual (0,28 UF + IVA mensual) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta Corriente BancoEstado • Opera con talonario de cheques • Opera sin línea de sobregiro • Tarjeta para uso en Cajero Automático (Giros hasta \$400.000) • Sólo recibe depósitos y transferencias del Servel • Permite la realización de transferencias electrónicas (hasta \$5.000.000)

El costo de administración de la cuenta se cobrará en forma anticipada, a través de un sólo cargo por el total de los meses de campaña, siempre cuando estén los fondos suficientes. Este costo deberá ser rendido en la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.

2. Aportes estimables en dinero

¿Qué se entiende por aportes estimables en dinero?

Se entiende por aporte estimables en dinero, las contribuciones en bienes o servicios, cualquiera sea la forma que se materialice, y que se destinen a una campaña electoral o se reciban para el financiamiento de los gastos electorales.

Para la determinación de los ingresos electorales no sólo se considerarán las contribuciones en dinero, sino también los aportes estimables en dinero, tales como:

- a) El comodato de bienes inmuebles, destinados al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral (por ej. Uso de sede de campaña).
- b) La donación de bienes muebles, dirigidos a promover a un candidato o a partidos políticos (por ej. Donación de afiches, letreros o carteles; materiales de merchandising, entre otros).
- c) La condonación de deudas de campañas a favor de los candidatos o partidos (por ej. Condonación de deudas por parte de proveedores de campaña).
- d) Los servicios prestados a las candidaturas a título gratuito (por ej. Servicios de posicionamiento de imagen; administración electoral, entre otros).
- e) Tratándose de contratos onerosos, las diferencias manifiestas entre el valor de la contraprestación y el precio de mercado.

Los aportes estimables en dinero deberán ser registrados y valuados de acuerdo con su precio de mercado.

Las donaciones electorales se encuentran liberadas del trámite de insinuación y exentas del pago del impuesto. (Fuente: Art. 11 Ley 19.884).

¿Cómo se registran los aportes estimables en dinero?

Los aportes estimables en dinero deberán registrarse en la contabilidad electoral en moneda nacional de acuerdo con su valor de mercado.

Aporte estimable en dinero:

- Trabajos voluntarios.
- Donaciones de materiales de propaganda electoral.
- Espacio privado para la instalación de carteles.
- Uso de vehículos u otros bienes muebles.

Valorizar dicho aporte:

Se debe realizar una estimación o avalúo en dinero, por parte del candidato o partido, con el objeto de ser registrados en la contabilidad electoral.

Se deben respetar máximos de aportes permitidos:

Tanto los aportes en dinero y los estimados en dinero, se suman para efectos de calcular el máximo de aportes permitidos.

Para una correcta determinación del precio de mercado, se recomienda efectuar a lo menos dos cotizaciones de proveedores distintos del bien o servicio aportado.

¿Los bienes propios del candidato que se utilizan en la campaña electoral deben también valorizarse?

Sí, el uso de bienes propios que se utilizan o destinan a la campaña electoral, deben también valorizarse y registrarse en la contabilidad electoral, aun cuando no impliquen un costo nominal o transferencia de dinero.

Ejemplo: el uso de vehículos propios deberá registrarse en la contabilidad electoral de la misma forma como se registra el uso de vehículos de terceros. El precio de mercado corresponderá al valor promedio de arriendo de un vehículo de similares características.

3. Excedente de aportes**¿En qué consisten los excedentes de aportes?**

Son aquellos saldos de ingresos que a la fecha de la elección correspondiente no hubieren sido ejecutados para el financiamiento de gastos electorales.

¿Qué se debe hacer con los excedentes de aportes?

1. Deben ser devueltos a sus aportantes, dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de la elección correspondiente.
2. En su defecto, dichos excesos deberán ser entregados por los administradores electorales, en el mismo plazo anterior, a los respectivos administradores generales electorales, y se considerarán hechos a los partidos políticos, siempre que no superen el monto de los gastos que estos hubieren incurrido.
3. Si una vez aplicada la regla anterior quedare aún un remanente, éste deberá entregarse, por los administradores generales electorales respectivos, al momento de la presentación de las correspondientes cuentas de ingresos y gastos al Servicio Electoral, en favor del Fisco.

4. Límite de aportes

¿Cuánto es el máximo de aportes que una persona podrá efectuar a una candidatura?

Ninguna persona podrá aportar en las elecciones primarias de gobernadores regionales y alcaldes 2020, a un mismo candidato las siguientes sumas:

Límites de Aportes

Candidatura Alcalde:	10% del límite del gasto electoral fijado para la respectiva comuna. Si dicho porcentaje excede 250 UF, el aporte no podrá superar esta suma.
Candidatura Gobernador Regional:	315 UF

Para efectos de calcular los límites de los aportes que constituyen financiamiento privado de las campañas, las elecciones primarias se considerarán parte de la elección definitiva.

El Servicio Electoral publicará, en la misma fecha que la ley determina para declarar candidaturas y precandidaturas, el máximo de aportes de origen privado permitido.

Se presumirá que el pago de los gastos electorales, efectuado directa o indirectamente a través de terceras personas, constituye aporte de campaña electoral sujeto a las mismas restricciones señaladas precedentes. (Fuente: Art. 10 Ley 19.884).

¿Cuánto es el máximo de aportes que un candidato podrá efectuar a su propia candidatura?

Límite Autofinanciamiento

Candidato a su propia candidatura:	25% del Límite del gasto electoral.
------------------------------------	-------------------------------------

5. Publicidad de los aportes

¿Cómo se determina la publicidad de los aportes de campaña?

Por regla general la identidad de los aportes serán públicos, salvo aquellos quienes manifiesten su voluntad de mantener en reserva su identidad y sus aportes no superen los montos que a continuación se detallan.

Candidaturas Gobernador Regional

Aportes con publicidad	Mayor a 20 UF
Aportes menores sin publicidad	Menor o igual a 20 UF

Candidaturas Alcalde

Aportes con publicidad	Mayor a 15 UF
Aportes menores sin publicidad	Menor o igual a 15 UF

En todo caso, una persona no podrá efectuar aportes sin publicidad superiores a la sumatoria de 120 UF para las elecciones primarias. (Fuente: Art. 10 Ley 19.884)

¿Existe algún límite de aportes menores sin publicidad que una candidatura puede recibir?

Sí, ningún candidato o partido político, durante el período de campaña electoral, puede recibir, por concepto de aportes menores sin publicidad, más del 20% del límite de gastos electorales definido para cada candidatura.

6. Prohibiciones de aportes

Aportes prohibidos

Aportes extranjeros	Se encuentra prohibidos los aportes de campaña electoral provenientes de personas naturales o jurídicas extranjeras, con excepción de los efectuados por extranjeros habilitados legalmente para ejercer en Chile el derecho a sufragio.
Aportes a la comunidad	Se prohíbe a los candidatos efectuar, con ocasión de la campaña electoral, erogaciones o donaciones en dinero, o en especies, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes.
Aportes provenientes de entidades estatales	Los candidatos y partidos políticos no podrán recibir, directa o indirectamente, aportes de campaña electoral de los órganos de la Administración del Estado, de las empresas del Estado, ni de aquellas en que este, sus empresas, sociedades o instituciones tengan participación.
Aportes provenientes de personas jurídicas	No podrán efectuar aportes para campaña electoral las personas jurídicas de derecho público o derecho privado, con excepción de los que realicen los partidos políticos y el Fisco, en la forma en que lo autoriza la ley.

Conforme a la prohibición de aportes a la comunidad, los candidatos no podrán efectuar donaciones de alimentos, mascarillas, alcohol gel u otros insumos necesarios en el contexto de la pandemia, así como la realización de sanitización u otras dadas.

GASTOS ELECTORALES

Se entiende por gasto electoral todo desembolso o contribución estimable en dinero, efectuado por el candidato, un partido político o un tercero en su favor, con ocasión y a propósito de actos electorales.

La Resolución Núm. 0-318, de 17 de junio 2020, determinó los máximos de gastos electorales aplicables para las Elecciones Primarias 2020.

7. Clasificación de los gastos

Conceptos Gastos Electorales

Propaganda y publicidad	Gastos correspondientes a los eventos o manifestación pública, propaganda y publicidad escrita, radial, audiovisual o en imágenes, dirigidos a promover a un candidato o a partidos políticos, cualquiera sea el lugar, la forma y medio que se utilice.
Encuestas	Gastos por concepto de encuestas sobre materias electorales o sociales que encarguen los candidatos o los partidos políticos, durante la campaña electoral.
Uso o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	Gastos por concepto de derechos de uso o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral.
Servicios	Gastos por concepto de pagos efectuados a personas que presten servicios a las candidaturas.
Transporte	Gastos por concepto de desplazamientos de los candidatos, de los dirigentes de los partidos políticos y de las personas que presten servicios a las candidaturas, como asimismo para el transporte de implementos de propaganda y para la movilización de personas con motivo de actos de campaña.
Gastos por obtención de créditos	Gastos por concepto de endosos y los intereses, el impuesto de timbre y estampillas, los gastos notariales y, en general, todos aquellos gastos en que haya incurrido por efecto de la obtención de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha del vencimiento para presentar la cuenta general de los ingresos y gastos electorales ante el Servicio Electoral.
Gastos menores y frecuentes	Gastos menores y frecuentes de campaña, tales como la alimentación de personas, mantención de vehículos o de las sedes u otros similares.
Gastos por trabajos de voluntarios	Gastos por trabajos de campaña, proporcionados por personas con carácter voluntario, debidamente evaluados de acuerdo a criterios objetivos.

8. Determinación de los gastos

Para la determinación de los gastos electorales, se considerarán los efectuados en el periodo de campaña electoral, esto es, aquél comprendido entre el día que venza el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva, independiente de la fecha contratación o pago efectivo de dicho gasto, y aun cuando se encuentren pendientes de pago.

Los documentos tributarios que respalden los gastos deberán emitirse de acuerdo con la legislación tributaria.

9. Gastos no declarados

Se entiende por gastos electorales no declarados, todos aquellos egresos que, pese a su carácter electoral, no se registran en la cuenta general de ingresos y gastos electorales del candidato o partido político respectivo.

De acuerdo con la ley, en los casos en que se establezca la existencia de gastos electorales no declarados, corresponderá al Servicio Electoral determinar la cuantía de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al administrador por la omisión de estos.

10. Límites de gastos

Ninguna candidatura podrá sobrepasar, por concepto de gastos electorales, los siguientes límites:

Máximos Gastos Electorales	
Gobernador Regional	El 10% de la suma de 1.500 UF, más aquella que resulte de multiplicar por 0,02 UF los primeros 200.000 electores, por 0,015 los siguientes 200.000 electores y por 0,01 UF los restantes electores en la respectiva región.
Alcalde	El 10% de la suma de 120 UF, más aquella que resulte de multiplicar por 0,03 el número de electores en la respectiva comuna.

Para consultar el límite de gasto electoral por cada territorio electoral, ver anexo 1.

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Todo candidato deberá nombrar un administrador electoral, quien actuará como mandatario respecto de las funciones de control de los ingresos y gastos electorales que la ley le asigna. Si no se efectuare la designación, las funciones de administrador electoral recaerán en el propio candidato.

Tratándose del control de los ingresos y gastos electorales de los partidos políticos, las colectividades deberán nombrar un administrador electoral general.

11. Nombramiento

El nombramiento del administrador electoral deberá efectuarse ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, al momento de la declaración de la correspondiente candidatura o en la declaración jurada a que se refiere el inciso segundo del artículo 3 de la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

¿Cómo se formaliza el nombramiento?

La designación se formalizará por escrito, indicándose el nombre, cédula de identidad y domicilio del respectivo administrador, quien deberá también suscribir este documento en señal de aceptación del cargo.

Este nombramiento podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento mediante comunicación del candidato correspondiente al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral.

¿Quiénes pueden ejercer el cargo de administrador?

De acuerdo con la legislación vigente, cualquier ciudadano con derecho a sufragio podrá ejercer el cargo de administrador electoral. Tratándose de los administradores electorales generales, éste además deberá ser militante del partido político respectivo.

Una misma persona puede ejercer como administrador electoral para más de un candidato, siempre que las respectivas candidaturas hayan sido declaradas por un mismo partido político o pacto.

Una misma persona podrá ejercer como administrador electoral para más de un candidato, siempre que las respectivas candidaturas hayan sido declaradas por un mismo partido político o pacto.

¿Quiénes no pueden ejercer el cargo de administrador?

- Los menores de edad.
- Las personas sin derecho a sufragio.
- Los que hayan sido condenados por delitos tributarios o contra la fe pública.
- Los que sean candidatos en una misma elección o en elecciones distintas pero efectuadas en un mismo acto electoral.
- Los directores, gerentes y ejecutivos superiores de empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria.
- Las autoridades de la Administración del Estado.
- Los funcionarios públicos y los alcaldes.

En caso de verificarse alguna de las inhabilidades anotadas, el Servicio Electoral podrá remover o rechazar el nombramiento. En este caso, el candidato deberá nombrar a otro en su reemplazo. Si el candidato no formalizare el reemplazo dentro de quinto día, desde la fecha en que tuvo conocimiento de la remoción o rechazo, las funciones de administrador recaerán en el propio candidato. (Fuente: Art. 43 Ley N° 19.884).

12. Obligaciones de la administración electoral

¿Cuáles son las obligaciones del administrador electoral?

Obligaciones Administrador Electoral

Contabilidad	Registrar los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo.
Conservación	Conservar la documentación relativa a los gastos electorales de la candidatura a su cargo y los comprobantes de los aportes privados, cuando corresponda.
Despacho	Remitir al administrador general electoral del respectivo partido político la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de la elección correspondiente.
Deber de reserva	Mantener reserva de los antecedentes que, en tal carácter, reciba en el ejercicio de su cargo.
Información	Informar al Servicio Electoral o al administrador general electoral, en su caso, el hecho de no contar con antecedentes suficientes por parte del candidato, para presentar la rendición de la cuenta de ingresos y gastos electorales. Dicha información debe ser entregada en el mismo plazo contemplado para la presentación de las cuentas o su remisión, según corresponda.

¿Cuáles son las obligaciones del administrador general?

Obligaciones Administrador Electoral General	
Contabilidad	Registrar los ingresos y gastos electorales del respectivo partido político.
Conservación	Conservar, por el plazo de un año, la documentación relativa a los gastos electorales del partido político y los comprobantes de los aportes privados, cuando proceda, y requerir de los administradores electorales la información y documentación que corresponda a cada candidatura a su cargo.
Despacho	Remitir al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales del respectivo partido político, como asimismo las correspondientes a la totalidad de las candidaturas inscritas en representación del partido político.
Deber de reserva	Mantener reserva de los antecedentes que, en tal carácter, reciba en el ejercicio de su cargo.
Transparencia Activa	Velar por que todo gasto efectuado en la campaña electoral sea publicado en el sitio electrónico que deberá llevar al efecto cada partido político.

13. Reemplazos

Los reemplazos o remociones señalados deberán ser comunicados al Director del Servicio Electoral, a través del correo reemplazoadministrador@served.cl.

El reemplazo se hará por escrito, con la firma del candidato y deberá consignar los antecedentes señalados para el “Nombramiento de Administrador Electoral”, mediante el Formulario denominado “Formulario de Reemplazo de Administrador Electoral”.

¿Cuánto tiempo durarán los administradores en su cargo?

Los administradores electorales y los administradores generales electorales cesarán por el solo ministerio de la ley en su calidad de tales al noagésimo día posterior al de la fecha de la respectiva presentación de las cuentas de la campaña electoral. No obstante, si el Director del Servicio Electoral realiza observaciones a las cuentas presentadas por el administrador electoral o el administrador general electoral, las calidades de tales se entenderán prorrogadas mientras no sean aprobadas las cuentas respectivas.

14. Prohibiciones

Serán aplicables a los administradores electorales y a los administradores generales electorales, en su caso, las prohibiciones establecidas en el artículo 31 del Código de Comercio.

- 1°. Alterar en los asientos el orden y fecha de las operaciones descritas;
- 2°. Dejar blancos en el cuerpo de los asientos o a continuación de ellos;
- 3°. Hacer interlineaciones, raspaduras o enmiendas en los mismos asientos;
- 4°. Borrar los asientos o parte de ellos;
- 5°. Arrancar hojas, alterar la encuadernación y foliatura y mutilar alguna parte de los libros.

CONTABILIDAD ELECTORAL

Los administradores electorales y los administradores generales electorales deberán llevar contabilidad de los ingresos y gastos electorales, para cada uno de los candidatos y partidos políticos que respectivamente representen.

¿En qué consiste la contabilidad electoral?

La contabilidad electoral deberá dar cuenta del origen de todos los ingresos y del destino de todos los gastos de forma detallada, oportuna y veraz.

En concordancia con lo anterior, deberán registrar todos los aportes en dinero, especies o servicios que se destinen a una campaña electoral o se reciban para el financiamiento de los gastos electorales, debidamente valorizados.

Los sujetos obligados deberán llevar un registro de los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo, cualquiera sea la fecha de contratación o pago efectivo de dichos gastos, y aun cuando se encuentren pendientes de pagos, de conformidad al plan de cuentas dispuesto por el Servicio Electoral.

¿Cómo debe llevarse la contabilidad electoral?

Para el registro de los ingresos y gastos electorales el Servicio Electoral dispondrá de un sistema de rendición online especialmente diseñado para estos efectos, al que puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://rendicion.servel.cl/>.

Los partidos políticos podrán disponer de sus propios sistemas informáticos que coadyuven a la mejora integral de registro y control, manteniendo respaldo de los datos que contenga el sistema, así como de los documentos originales. Lo anterior, no obstará el acceso del Servicio Electoral como parte de sus facultades de comprobación y fiscalización.

¿Cuál es el periodo contable de las cuentas electorales?

El período contable de las cuentas de ingresos y gastos será entre el día que venza el plazo para declarar candidaturas y el día de la elección respectiva.

¿Cómo se anotan las operaciones de ingresos y gastos electorales?

Las ingresos y gastos electorales se clasificarán conforme al plan de cuentas dispuesto por el Servicio Electoral.

¿En qué momento deben anotarse las operaciones?

El registro contable de los gastos electorales debe realizarse en el mismo momento que surge la obligación de pago, normalmente desde su contratación.

Tratándose de los gastos electorales cuya contratación precedió al periodo de campaña, deberán anotarse al inicio del periodo.

15. Plan de cuentas

Es la contabilidad simplificada (registro) de los ingresos y gastos de campaña electoral de candidatos y partidos políticos. Debe dar cuenta del origen de todos los ingresos y del destino de todos los gastos.

INGRESOS

Se entiende por ingresos todos aquellos aportes en dinero o estimables en dinero, que se utilizan para el financiamiento de los gastos electorales, registrados en el Formulario N°87.

GASTOS

Se entiende por gasto, todo desembolso o contribución estimable en dinero, efectuado por el candidato, un partido político o un tercero en su favor, con ocasión y a propósito de actos electorales, registrados en el Formulario N°88.

INGRESOS		
Cód.	Concepto	Descripción
1111	Aporte propio en efectivo del candidato	Aportes personales en dinero que los mismos candidatos efectúan en sus propias campañas. Estos ingresos deberán estar respaldados mediante documentos que permitan acreditar el origen de tales fondos.
1112	Aporte propio en especies o servicios del candidato	Aportes personales en bienes o servicios que los mismos candidatos efectúan en sus propias campañas.

		Estos ingresos deberán estar respaldados mediante declaración jurada (Formulario N° 106).
114	Aportes menores sin publicidad	Aportes en dinero provenientes de terceros, cuya identidad es reservada de conformidad a la ley.
115	Aportes con publicidad	Aportes en dinero provenientes de terceros, cuya identidad es pública de conformidad a la ley.
116	Aportes en dinero de partidos políticos	Aportes en dinero proveniente de partidos políticos que se reciben para el financiamiento de los gastos electorales.
121	Aportes en especies o servicios de terceros	Aportes en bienes o servicios provenientes de terceros que se destinan a la campaña electoral. Estos ingresos deberán estar respaldados mediante el formulario correspondiente (Formularios N° 101 a 106, según corresponda).
122	Aportes en especies o servicios de partidos políticos	Aportes en bienes o servicios provenientes de partidos políticos que se destinan a la campaña electoral. Estos ingresos deberán estar respaldados mediante el formulario correspondiente (Formularios N° 101 a 106, según corresponda).

16. Respaldo de los ingresos

Cada uno de los ingresos deberá ser presentado con alguno de los siguientes documentos de respaldo:

TIPO DE DOCUMENTO PARA EL RESPALDO DE INGRESOS	SIGLA
Contratos (usufructo, comodato, mutuo)	CR
Boleta de honorarios	BH
Cartola bancaria	CB
Liquidación de sueldo	LS
Otros documentos de ingresos	OI
Recibo de dinero en efectivo	RE
Certificado de donación	CD
Depósito a la vista	DV
Liquidación de intereses	LI
Depósito a plazo	DP
Recibo de donación	RD
Formulario N°101 Registro de Brigadistas y Voluntarios	F-101
Formulario N°102 Registro de Sedes	F-102
Formulario N°103 Registro de Vehículos	F-103
Formulario N°104 Autorización de propaganda en espacios privados	F-104
Formulario N°105 Declaración sobre Medios Digitales contratados para Propaganda Electoral	F-105
Formulario N°106 Aportes en especies estimables en dinero	F-106

GASTOS		
Cód.	Concepto	Descripción
211	Propaganda en medios de prensa escrito y digital	Los costos por anuncios u otros servicios de propaganda publicados en diarios, revistas y otros medios de prensa escrita o electrónica, con el propósito de promover a un candidato o a partidos políticos.
212	Propaganda en radioemisoras	Los costos por anuncios u otros servicios de propaganda difundidos en radioemisoras, con el propósito de promover a un candidato o a partidos políticos.
213	Propaganda en redes sociales	Los costos por anuncios u otros servicios de propaganda difundidos en redes sociales, con el propósito de promover a un candidato o a partidos políticos.
214	Propaganda impresa y merchandising	Los costos por elaboración o confección de afiches, letreros o carteles; elementos de merchandising (gorros, poleras, chapitas, etc.), con el propósito de promover a un candidato o a partidos políticos.
221	Encuestas	Los costos por servicios de recopilación de datos, sondeos o estudios de opinión que encarguen los candidatos o los partidos políticos durante la campaña electoral, con objeto de conocer las preferencias del electorado o su caracterización.
231	Arriendo de inmuebles	Los costos de contratación correspondiente al arriendo de bienes inmuebles destinados al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral.
232	Arriendo de vehículos	Los costos de contratación correspondiente al arriendo de vehículos destinados al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral.
233	Otros arriendos	Los costos de contratación correspondiente al arriendo de bienes muebles o inmuebles destinados al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral.
241	Servicios profesionales	Los sueldos, salarios, honorarios, y otras remuneraciones pagados o adeudados por la prestación de servicios profesionales, con ocasión y a propósito de actos electorales.
242	Servicios remunerados de brigadistas	Los sueldos, salarios, honorarios, y otras remuneraciones pagados o adeudados por la

		prestación de servicios de brigadistas, con ocasión y a propósito de actos electorales.
244	Costos por obtención de créditos	Los costos derivados para la obtención de créditos, el valor de los endosos y los intereses, el impuesto de timbre y estampillas, los gastos notariales y, en general, todos aquellos gastos en que haya incurrido por efecto de la obtención de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha del vencimiento para presentar la cuenta general de los ingresos y gastos electorales ante el Servicio Electoral.
251	Gastos por desplazamiento (combustible, peajes, transporte privado)	Los costos directos derivados del transporte privado de los candidatos, de los dirigentes de los partidos políticos y de las personas que presten servicios a las candidaturas, como asimismo para el transporte de implementos de propaganda y para la movilización de personas con motivo de actos de campaña.
252	Transporte aéreo	Los costos directos derivados del transporte aéreo de los candidatos, de los dirigentes de los partidos políticos y de las personas que presten servicios a las candidaturas, como asimismo para el transporte de implementos de propaganda y para la movilización de personas con motivo de actos de campaña
253	Transporte público terrestre	Los costos directos derivados del transporte público de los candidatos, de los dirigentes de los partidos políticos y de las personas que presten servicios a las candidaturas, como asimismo para el transporte de implementos de propaganda y para la movilización de personas con motivo de actos de campaña.
254	Transporte de implementos de propaganda	Los costos directos derivados del transporte de implementos de los candidatos, de los dirigentes de los partidos políticos y de las personas que presten servicios a las candidaturas, como asimismo para el transporte de implementos de propaganda y para la movilización de personas con motivo de actos de campaña.
261	Gastos menores y frecuentes	Los costos tales como alimentación de personas, mantención de vehículos o de las sedes u otros similares, incluyendo bienes muebles cuyo valor individual no exceda de 1 UF.

ESTIMACIONES EN DINERO		
271	Trabajo de voluntarios	Estimación en dinero de los trabajos proporcionados por personas voluntarias.
272	Uso de inmuebles propios	Estimación en dinero correspondiente al uso o comodato de bienes muebles o inmuebles PROPIOS destinados al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral, tales como vehículos, sedes de campaña, oficinas, etc.
273	Uso de vehículos propios	Estimación en dinero por el uso de vehículos propios.
274	Otros aportes de bienes propios	Estimación en dinero por el uso de otros bienes propios.
275	Uso de vehículos de terceros	Estimación en dinero por el uso de vehículos de terceros.
276	Uso de inmuebles de terceros	Estimación en dinero correspondiente al uso o comodato de bienes muebles o inmuebles DE TERCEROS destinados al funcionamiento de los equipos de campaña o a la celebración de actos de proselitismo electoral, tales como vehículos, sedes de campaña, oficinas, etc.
277	Otros aportes de bienes y servicios de terceros	Estimación en dinero por aportes de bienes y servicios de terceros.
278	Aporte de medios digitales y redes sociales	Estimación en dinero por aportes de medios digitales y redes sociales.
279	Aportes de servicios profesionales	Estimación en dinero por aportes de servicios profesionales.
281	Aportes en especies o servicios del partido político	Estimación en dinero por aportes de bienes o servicios provenientes de los partidos políticos.
EGRESOS POR DEVOLUCIONES		
402	Devolución aportantes	Corresponde a la devolución efectuada por el candidato a sus aportantes, cuando los dineros aportados no hayan sido gastados en la campaña respectiva y haya quedado un excedente de ingresos.
403	Devolución de aportes a partido político	Corresponde a la devolución efectuada por el candidato al partido aportante, cuando los dineros aportados no hayan sido gastados en la campaña respectiva y haya quedado un excedente de ingresos.

17. Respaldo de los gastos

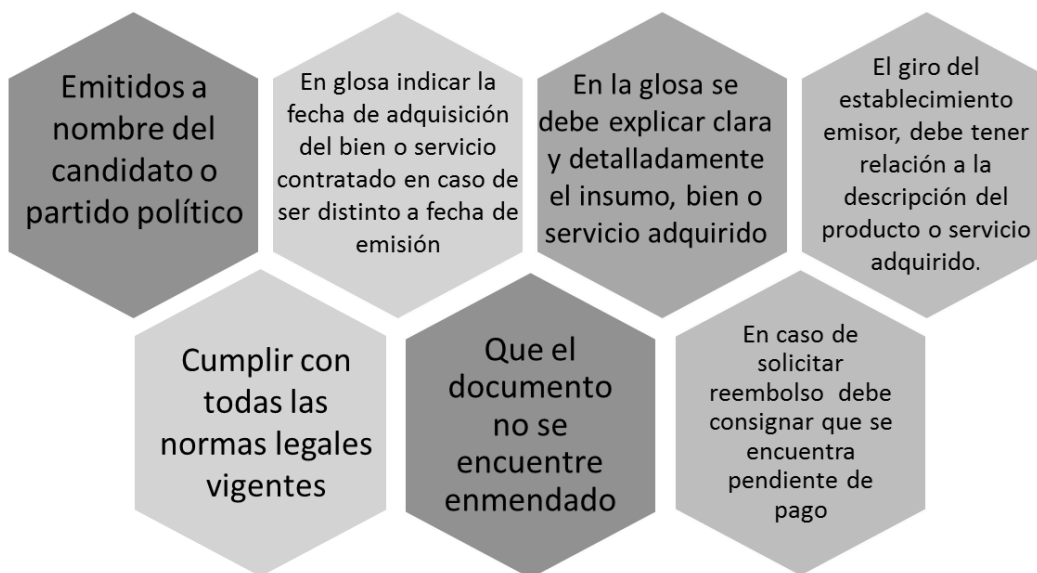
Los gastos que importen desembolsos en dinero deberán estar respaldados con documentos válidos y legalmente emitidos, que acrediten y den cuenta fidedigna del gasto.

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del candidato o partido político, debiendo especificar en su glosa clara y detalladamente el bien o servicio adquirido.

Tales documentos podrán ser y sin que la enumeración sea taxativa: facturas, boletas de venta y servicios, boletas de honorarios, recibos de arriendo con su respectivo contrato, liquidaciones de sueldo, planillas de pagos previsionales, formularios por pago de impuestos, boletos o recibos de locomoción, vale o vóucher emitido en las transacciones con tarjetas de crédito o débito, etcétera.

TIPO DE DOCUMENTOS PARA EL RESPALDO DE GASTOS	SIGLA
Boleta de compra	BC
Boleta nominativa	BN
Boleta de honorarios por servicios de terceros	BS
Boleta de honorarios por servicios profesionales	BH
Certificado del Banco por gastos de créditos	CB
Contrato (Arriendo)	CR
Factura afecta de IVA	FA
Factura exenta de IVA	FE
Certificado de Aportes Estimados en dinero	CA
Otros documentos de gasto	OG
Formulario N°101 Registro de Brigadistas y/o Voluntarios	F-101
Formulario N°103 Registro de Vehículos	F-103
Formulario N°104 Autorización de propaganda en espacios privados	F-104
Formulario N°105 Declaración de contratación de medios digitales	F-105
Formulario N°106 Aportes en especies estimables en dinero	F-106
Formulario N°107 Detalle de reembolso solicitado	F-107
Formulario N°108 Detalle de gastos menores	F-108

Condiciones de los documentos para respaldar los gastos:



Condiciones particulares de documentos para respaldar los gastos:

BOLETAS

BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS

Es el documento tributario que acredita la venta de un producto o servicio a un consumidor final.

BOLETA NOMINATIVA

Corresponde a una boleta de compraventa. Su principal característica es que este tipo de documento permite identificar al comprador (nombre, RUT, etc.), además del detalle específico del producto o servicio adquirido.

BOLETAS DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES:

Son aquellos documentos emitidos por los ingresos generados en las prestaciones de servicios personales, por las actividades clasificadas en la segunda categoría de la Ley de la Renta.

CERTIFICADO BANCARIO

Certificado emitido por los Bancos por gastos operacionales con motivo de la obtención del crédito

CONTRATOS

Se refiere a los "Contratos de Arrendamiento", ya sea de inmuebles, vehículos, otros bienes muebles y/o servicios que originan gasto.

CONTRATO DE ARRIENDO:

Es el contrato por el cual una parte cede a otra el uso y goce de una cosa, o presta un servicio, a cambio de un precio determinado. Deben contener al menos las siguientes cláusulas:

- Lugar y fecha del contrato.
- Identidad del arrendador (nombre, RUN o RUT, domicilio).
- Identidad del arrendatario (nombre candidato(a) o partido, RUN o RUT, domicilio).

- Descripción del bien arrendado.
- Declaración de que el arrendador cede en arrendamiento el bien descrito anteriormente.
- Declaración de compromiso del arrendatario de destinar la propiedad al uso pactado.
- Duración del contrato (debe estar comprendida en el período de campaña electoral).
- Monto o renta del arriendo (especificando si el pago es mensual, por todo el período de campaña, u otro período de pago).
- Firmas del arrendador y el arrendatario.

FACTURAS

FACTURA AFECTA A IVA

Son aquellos documentos que los comerciantes emiten, con el detalle de las mercaderías vendidas o descripción del servicio prestado, su precio unitario, el total del valor de la venta o servicio, los impuestos correspondientes y, si correspondiera, la indicación del plazo y forma de pago del precio.

Debe entregarse la factura original.

FACTURA EXENTA DE IVA

Se define igual que la factura afecta y debe cumplir con los mismos requisitos exceptuando que no se indica ningún recargo por concepto de impuesto, sino que el valor neto es igual al valor total de la factura.

FACTURA ELECTRÓNICA

Documento tributario generado electrónicamente, que reemplaza al documento físico, el cual tiene idéntico valor legal, y su emisión debe ser autorizada previamente por el Servicio de Impuestos Internos. Sirve como respaldo de gastos de igual manera que los casos anteriores, ya que la factura electrónica puede ser una factura afecta o una factura exenta.

Debe entregarse la factura original.

RECIBOS O VALES

Son documentos que permiten respaldar gastos menores y dejar constancia de un pago realizado, estos documentos deberán quedar en resguardo del Administrador Electoral, al momento de la declaración de la cuenta de ingresos y gastos electorales, se debe adjuntar un listado con detalle y valor de los mismos.

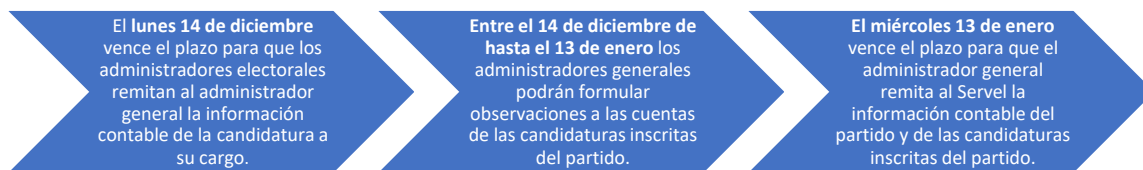
Ejemplos de recibos:

- Taxi.
- Boletos de movilización colectiva.
- Vales por compra de gas.
- Peajes.
- Pasajes (de tren, bus, transbordador o avión) siempre que señale el valor pagado.
- Carga de dinero en tarjeta BIP.
- Vales de carteros.
- Diarios, revistas, periódicos.

El administrador deberá conservar los respaldos de toda la documentación presentada, hasta por 1 año posterior a la fecha de vencimiento de presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales (Fuente: Arts. 37 y 39 Ley N° 19.884).

RENDICIÓN DE CUENTA

Los administradores electorales y administradores generales electorales deberán presentar una cuenta general de ingresos y gastos electorales para cada uno de los candidatos y partidos políticos que representen. Esta presentación deberá realizarse aun cuando no se hayan recibidos aportes o incurrido en gastos, debiendo en ese caso dar cuenta de esa situación por escrito al Servicio Electoral, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la cuenta general de ingresos y gastos electorales.



¿Cómo se efectúa la presentación de la cuenta?

La presentación de cuentas de ingresos y gastos electorales se realizará en forma electrónica, vía internet, mediante el Sistema de Rendición de Cuentas dispuesto por el Servicio Electoral, disponible en: <https://rendicion.servel.cl/>.

¿Qué documentos debe contener la rendición de cuenta?

Toda rendición de cuentas estará constituida por:

- Los formularios de ingresos y gastos electorales;
- La documentación de respaldo que acredite la fuente de financiamiento de los aportes propios;
- La documentación de respaldo de los gastos electorales que acrediten los desembolsos realizados;
- Los formularios de declaraciones especiales de aportaciones y gastos electorales, según corresponda;

Además, cuando proceda, el administrador electoral o administrador general electoral, deberán agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o trasposos de los fondos electorales respectivos.

18. Sistema de rendición

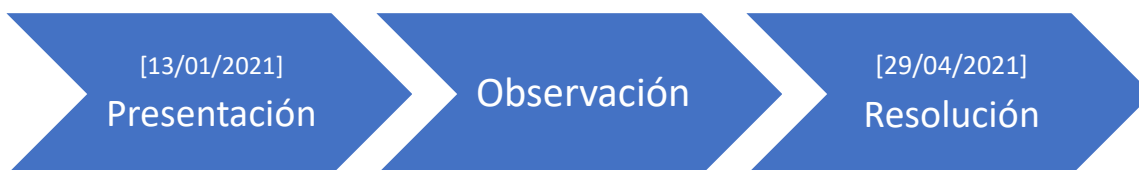
Candidato	Administrador Electoral	Administrador General
<ul style="list-style-type: none"> • Este perfil permitirá visualizar los movimientos registrados en la cuenta. • En caso de que el candidato sea su propio administrador, podrá rendir la documentación contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Este perfil permitirá ingresar, revisar y rendir la documentación contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de las candidaturas a su cargo. • Enviar al administrador general electoral del respectivo partido político la información contable. 	<ul style="list-style-type: none"> • Este perfil permitirá ingresar, revisar y rendir la documentación contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales del partido. • Enviar al Servicio Electoral la información contable del partido y la totalidad de las candidaturas inscritas en representación del partido.

19. Presentación física

Excepcionalmente el administrador general electoral podrá presentar en forma física la cuenta general de ingresos y gastos electorales del partido y las candidaturas inscritas en representación del partido, en las oficinas de las direcciones regionales del Servicio Electoral.

20. Proceso de revisión

El Servicio Electoral se pronunciará respecto de la cuenta de ingresos y gastos electorales dentro de los cuarenta y cinco días siguientes de expirado el plazo para la presentación de la cuenta.



Observaciones a la Cuenta

Si el Director del Servicio Electoral estimare del caso observar la cuenta presentada, requerirá del administrador electoral o administrador general electoral, según corresponda, las aclaraciones, antecedentes o correcciones pertinentes, quien deberá evacuar su respuesta dentro del plazo de **diez días de ser requerido**.

Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, y aun cuando no se haya recibido respuesta a las observaciones formuladas, el Director del Servicio Electoral resolverá la aprobación o el rechazo de la cuenta, dentro de los quince días siguientes. (Fuente: Art. 49 Ley 19.884).



Las comunicaciones serán practicadas al correo electrónico informado en la declaración de candidaturas. Será responsabilidad de cada candidatura mantener los correos electrónicos actualizados.

Mediante el sistema de rendición online, ubicado en <https://rendicion.servel.cl/> debe dar respuesta a las observaciones.

Rechazo de la Cuenta

El Director del Servicio Electoral rechazará la cuenta que, finalmente no se ajustare a los documentos y comprobantes acompañados o contuviere errores u omisiones graves.

La resolución del Servicio Electoral que rechace una cuenta de ingresos y gastos electorales se notificará, mediante correo electrónico o carta certificada en su caso, al administrador general electoral correspondiente o al administrador electoral, según el caso, y al partido político y candidatos respectivos.

El rechazo de la cuenta será sancionado con multa a beneficio fiscal, equivalente al doble de la parte de los gastos electorales que hayan sido rechazados o que no hayan sido justificados. El Director del Servicio Electoral aplicará esta multa al candidato que corresponda y su administrador electoral, quienes serán solidariamente responsables, y al administrador general electoral, según el caso. (Fuente: Art. 50 Ley 19.884).

ANEXO 1: LÍMITES DE APORTES Y GASTOS ELECTORALES POR TERRITORIO ELECTORAL

REGION DE ARICA Y PARINACOTA					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ARICA	15.728.177	157.281.776	7.177.215	430.632	39.320.444
CAMARONES	640.264	6.402.649	640.264	430.632	1.600.662
GENERAL LAGOS	531.573	5.315.732	531.573	430.632	1.328.933
PUTRE	824.662	8.246.620	824.662	430.632	2.061.655

REGION DE TARAPACA					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ALTO HOSPICIO	5.220.218	52.202.181	5.220.218	430.632	13.050.545
CAMIÑA	564.559	5.645.597	564.559	430.632	1.411.399
COLCHANE	602.886	6.028.860	602.886	430.632	1.507.215
HUARA	1.121.023	11.210.235	1.121.023	430.632	2.802.558
IQUIQUE	14.638.676	146.386.764	7.177.215	430.632	36.596.691
PICA	793.311	7.933.119	793.311	430.632	1.983.279
POZO ALMONTE	1.353.995	13.539.959	1.353.995	430.632	3.384.989

REGION DE ANTOFAGASTA					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ANTOFAGASTA	24.446.857	244.468.574	7.177.215	430.632	61.117.143
CALAMA	11.580.838	115.808.383	7.177.215	430.632	28.952.095
MARIA ELENA	896.663	8.966.638	896.663	430.632	2.241.659
MEJILLONES	1.171.752	11.717.521	1.171.752	430.632	2.929.380
OLLAGUE	496.605	4.966.058	496.605	430.632	1.241.514
SAN PEDRO DE ATACAMA	923.104	9.231.046	923.104	430.632	2.307.761
SIERRA GORDA	613.996	6.139.963	613.996	430.632	1.534.990

TALTAL	1.232.557	12.325.574	1.232.557	430.632	3.081.393
TOCOPILLA	2.253.588	22.535.880	2.253.588	430.632	5.633.970

REGION DE ATACAMA					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ALTO DEL CARMEN	761.186	7.611.867	761.186	430.632	1.902.966
CALDERA	1.593.255	15.932.556	1.593.255	430.632	3.983.139
CHAÑARAL	1.371.221	13.712.212	1.371.221	430.632	3.428.053
COPIAPÓ	10.873.566	108.735.668	7.177.215	430.632	27.183.917
DIEGO DE ALMAGRO	1.497.913	14.979.134	1.497.913	430.632	3.744.783
FREIRINA	849.035	8.490.358	849.035	430.632	2.122.589
HUASCO	1.055.222	10.552.228	1.055.222	430.632	2.638.057
TIERRA AMARILLA	1.430.045	14.300.457	1.430.045	430.632	3.575.114
VALLENAR	4.241.734	42.417.340	4.241.734	430.632	10.604.335

REGION DE COQUIMBO					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ANDACOLLO	1.306.626	13.066.263	1.306.626	430.632	3.266.565
CANELA	1.109.138	11.091.380	1.109.138	430.632	2.772.845
COMBARBALÁ	1.415.920	14.159.209	1.415.920	430.632	3.539.802
COQUIMBO	14.463.494	144.634.949	7.177.215	430.632	36.158.737
ILLAPEL	2.710.747	27.107.479	2.710.747	430.632	6.776.869
LA HIGUERA	709.166	7.091.662	709.166	430.632	1.772.915
LA SERENA	15.029.691	150.296.910	7.177.215	430.632	37.574.227
LOS VILOS	1.882.210	18.822.102	1.882.210	430.632	4.705.525
MONTE PATRIA	2.740.031	27.400.310	2.740.031	430.632	6.850.077
OVALLE	8.186.675	81.866.759	7.177.215	430.632	20.466.689
PAIHUANO	781.857	7.818.570	781.857	430.632	1.954.642
PUNITAQUI	1.242.031	12.420.314	1.242.031	430.632	3.105.078
RIO HURTADO	748.612	7.486.122	748.612	430.632	1.871.530
SALAMANCA	2.324.125	23.241.257	2.324.125	430.632	5.810.314
VICUÑA	2.317.063	23.170.633	2.317.063	430.632	5.792.658

REGION DE VALPARAISO					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ALGARROBO	1.430.993	14.309.931	1.430.993	430.632	3.577.482
CABILDO	1.892.287	18.922.870	1.892.287	430.632	4.730.717
CALERA	4.203.235	42.032.354	4.203.235	430.632	10.508.088
CALLE LARGA	1.308.951	13.089.517	1.308.951	430.632	3.272.379
CARTAGENA	1.864.898	18.648.988	1.864.898	430.632	4.662.247
CASABLANCA	2.236.707	22.367.072	2.236.707	430.632	5.591.768
CATEMU	1.378.542	13.785.420	1.378.542	430.632	3.446.355
CONCÓN	3.580.281	35.802.819	3.580.281	430.632	8.950.704
EL QUISCO	1.435.385	14.353.855	1.435.385	430.632	3.588.463
EL TABO	1.209.389	12.093.894	1.209.389	430.632	3.023.473
HIJUELAS	1.658.797	16.587.979	1.658.797	430.632	4.146.994
ISLA DE PASCUA	854.547	8.545.479	854.547	430.632	2.136.369
JUAN FERNÁNDEZ	419.780	4.197.809	419.780	430.632	1.049.452
LA CRUZ	1.688.597	16.885.977	1.688.597	430.632	4.221.494
LA LIGUA	2.922.619	29.226.193	2.922.619	430.632	7.306.548
LIMACHE	3.649.872	36.498.722	3.649.872	430.632	9.124.680
LLAY-LLAY	2.122.847	21.228.479	2.122.847	430.632	5.307.119
LOS ANDES	5.136.933	51.369.337	5.136.933	430.632	12.842.334
NOGALES	2.030.520	20.305.202	2.030.520	430.632	5.076.300
OLMUE	1.711.421	17.114.212	1.711.421	430.632	4.278.553
PANQUEHUE	888.309	8.883.095	888.309	430.632	2.220.773
PAPUDO	821.647	8.216.475	821.647	430.632	2.054.118
PETORCA	1.144.794	11.447.945	1.144.794	430.632	2.861.986
PUCHUNCAVI	1.630.462	16.304.622	1.630.462	430.632	4.076.155
PUTAENDO	1.530.899	15.308.999	1.530.899	430.632	3.827.249
QUILLOTA	6.778.936	67.789.369	6.778.936	430.632	16.947.342
QUILPUÉ	11.765.407	117.654.075	7.177.215	430.632	29.413.518
QUINTERO	2.414.817	24.148.170	2.414.817	430.632	6.037.042
RINCONADA	1.132.564	11.325.645	1.132.564	430.632	2.831.411
SAN ANTONIO	7.074.867	70.748.679	7.074.867	430.632	17.687.169

SAN ESTEBAN	1.618.749	16.187.490	1.618.749	430.632	4.046.872
SAN FELIPE	5.488.244	54.882.440	5.488.244	430.632	13.720.610
SANTA MARIA	1.365.623	13.656.230	1.365.623	430.632	3.414.057
SANTO DOMINGO	1.273.381	12.733.814	1.273.381	430.632	3.183.453
VALPARAÍSO	25.296.668	252.966.684	7.177.215	430.632	63.241.671
VILLA ALEMANA	8.645.558	86.455.583	7.177.215	430.632	21.613.895
VIÑA DEL MAR	26.166.116	261.661.162	7.177.215	430.632	65.415.290
ZAPALLAR	1.014.657	10.146.572	1.014.657	430.632	2.536.643

REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ALHUÉ	859.198	8.591.987	859.198	430.632	2.147.996
BUIN	6.606.769	66.067.699	6.606.769	430.632	16.516.924
CALERA DE TANGO	2.232.487	22.324.870	2.232.487	430.632	5.581.217
CERRILLOS	6.159.600	61.596.007	6.159.600	430.632	15.399.001
CERRO NAVIA	10.357.754	103.577.547	7.177.215	430.632	25.894.386
COLINA	7.813.747	78.137.478	7.177.215	430.632	19.534.369
CONCHALÍ	10.654.374	106.543.747	7.177.215	430.632	26.635.936
CURACAVÍ	2.551.155	25.511.554	2.551.155	430.632	6.377.888
EL BOSQUE	12.290.865	122.908.658	7.177.215	430.632	30.727.164
EL MONTE	2.689.388	26.893.885	2.689.388	430.632	6.723.471
ESTACION CENTRAL	11.224.188	112.241.881	7.177.215	430.632	28.060.470
HUECHURABA	6.557.591	65.575.916	6.557.591	430.632	16.393.979
INDEPENDENCIA	7.272.614	72.726.145	7.177.215	430.632	18.181.536
ISLA DE MAIPO	2.675.263	26.752.638	2.675.263	430.632	6.688.159
LA CISTERNA	7.521.261	75.212.619	7.177.215	430.632	18.803.154
LA FLORIDA	26.734.293	267.342.933	7.177.215	430.632	66.835.733
LA GRANJA	9.366.610	93.666.100	7.177.215	430.632	23.416.525
LAMPA	5.188.351	51.883.513	5.188.351	430.632	12.970.878
LA PINTANA	12.315.670	123.156.703	7.177.215	430.632	30.789.175
LA REINA	8.209.843	82.098.439	7.177.215	430.632	20.524.609
LAS CONDES	23.167.963	231.679.638	7.177.215	430.632	57.919.909
LO BARNECHEA	7.257.714	72.577.146	7.177.215	430.632	18.144.286
LO ESPEJO	8.252.907	82.529.072	7.177.215	430.632	20.632.268

LO PRADO	8.053.007	80.530.074	7.177.215	430.632	20.132.518
MACUL	9.059.999	90.599.994	7.177.215	430.632	22.649.998
MAIPÚ	33.688.239	336.882.395	7.177.215	430.632	84.220.598
MARIA PINTO	1.308.004	13.080.043	1.308.004	430.632	3.270.010
MELIPILLA	8.608.351	86.083.516	7.177.215	430.632	21.520.879
ÑUÑO A	17.071.407	170.714.078	7.177.215	430.632	42.678.519
PADRE HURTADO	3.986.627	39.866.271	3.986.627	430.632	9.966.567
PAINE	4.820.935	48.209.353	4.820.935	430.632	12.052.338
PEDRO AGUIRRE CERDA	8.440.404	84.404.048	7.177.215	430.632	21.101.012
PEÑAFLO R	6.500.403	65.004.036	6.500.403	430.632	16.251.009
PEÑALOLÉN	16.806.913	168.069.130	7.177.215	430.632	42.017.282
PIRQUE	2.201.050	22.010.508	2.201.050	430.632	5.502.627
PROVIDENCIA	14.894.213	148.942.139	7.177.215	430.632	37.235.534
PUDAHUEL	14.764.248	147.642.489	7.177.215	430.632	36.910.622
PUENTE ALTO	34.439.952	344.399.523	7.177.215	430.632	86.099.880
QUILICURA	12.093.894	120.938.943	7.177.215	430.632	30.234.735
QUINTA NORMAL	9.132.948	91.329.486	7.177.215	430.632	22.832.371
RECOLETA	12.668.789	126.687.892	7.177.215	430.632	31.671.973
RENCA	10.394.186	103.941.863	7.177.215	430.632	25.985.465
SAN BERNARDO	19.877.670	198.776.701	7.177.215	430.632	49.694.175
SAN JOAQUIN	7.490.170	74.901.702	7.177.215	430.632	18.725.425
SAN JOSÉ DE MAIPO	1.677.229	16.772.290	1.677.229	430.632	4.193.072
SAN MIGUEL	9.279.536	92.795.361	7.177.215	430.632	23.198.840
SAN PEDRO	1.049.280	10.492.801	1.049.280	430.632	2.623.200
SAN RAMON	7.423.766	74.237.666	7.177.215	430.632	18.559.416
SANTIAGO	28.886.165	288.861.659	7.177.215	430.632	72.215.414
TALAGANTE	5.279.387	52.793.871	5.279.387	430.632	13.198.467
TIL TIL	1.574.049	15.740.493	1.574.049	430.632	3.935.123
VITACURA	7.938.373	79.383.730	7.177.215	430.632	19.845.932

REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
CHÉPICA	1.509.712	15.097.128	1.509.712	430.632	3.774.282
CHIMBARONGO	2.938.811	29.388.111	2.938.811	430.632	7.347.027

CODEGUA	1.311.966	13.119.661	1.311.966	430.632	3.279.915
COINCO	945.153	9.451.530	945.153	430.632	2.362.882
COLTAUCO	1.706.942	17.069.426	1.706.942	430.632	4.267.356
DOÑIHUE	1.892.545	18.925.454	1.892.545	430.632	4.731.363
GRANEROS	2.622.209	26.222.098	2.622.209	430.632	6.555.524
LA ESTRELLA	638.800	6.388.008	638.800	430.632	1.597.002
LAS CABRAS	2.050.587	20.505.877	2.050.587	430.632	5.126.469
LITUECHE	866.605	8.666.056	866.605	430.632	2.166.514
LOLOL	918.367	9.183.677	918.367	430.632	2.295.919
MACHALÍ	3.380.037	33.800.376	3.380.037	430.632	8.450.094
MALLOA	1.383.881	13.838.818	1.383.881	430.632	3.459.704
MARCHIGUE	925.430	9.254.301	925.430	430.632	2.313.575
MOSTAZAL	2.108.206	21.082.064	2.108.206	430.632	5.270.516
NANCAGUA	1.638.385	16.383.859	1.638.385	430.632	4.095.964
NAVIDAD	872.806	8.728.067	872.806	430.632	2.182.016
OLIVAR	1.398.523	13.985.234	1.398.523	430.632	3.496.308
PALMILLA	1.227.820	12.278.205	1.227.820	430.632	3.069.551
PAREDONES	913.458	9.134.585	913.458	430.632	2.283.646
PERALILLO	1.208.355	12.083.559	1.208.355	430.632	3.020.889
PEUMO	1.435.730	14.357.300	1.435.730	430.632	3.589.325
PICHIDEGUA	1.760.944	17.609.440	1.760.944	430.632	4.402.360
PICHILEMU	1.587.398	15.873.989	1.587.398	430.632	3.968.497
PLACILLA	1.040.839	10.408.397	1.040.839	430.632	2.602.099
PUMANQUE	674.457	6.744.572	674.457	430.632	1.686.143
QUINTA DE TILCOCO	1.402.312	14.023.129	1.402.312	430.632	3.505.782
RANCAGUA	17.009.138	170.091.382	7.177.215	430.632	42.522.845
RENGO	4.474.275	44.742.758	4.474.275	430.632	11.185.689
REQUÍNOA	2.285.799	22.857.994	2.285.799	430.632	5.714.498
SAN FERNANDO	5.723.111	57.231.112	5.723.111	430.632	14.307.778
SANTA CRUZ	3.006.765	30.067.650	3.006.765	430.632	7.516.912
SAN VICENTE	3.802.574	38.025.746	3.802.574	430.632	9.506.436

REGION DEL MAULE					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato

CAUQUENES	3.575.286	35.752.865	3.575.286	430.632	8.938.216
CHANCO	1.138.593	11.385.933	1.138.593	430.632	2.846.483
COLBUN	1.876.956	18.769.565	1.876.956	430.632	4.692.391
CONSTITUCIÓN	3.763.559	37.635.592	3.763.559	430.632	9.408.898
CUREPTO	1.217.485	12.174.853	1.217.485	430.632	3.043.713
CURICÓ	10.372.137	103.721.379	7.177.215	430.632	25.930.344
EMPEDRADO	720.276	7.202.765	720.276	430.632	1.800.691
HUALAÑE	1.165.464	11.654.648	1.165.464	430.632	2.913.662
LICANTÉN	929.994	9.299.948	929.994	430.632	2.324.987
LINARES	7.370.626	73.706.265	7.177.215	430.632	18.426.566
LONGAVÍ	2.610.496	26.104.966	2.610.496	430.632	6.526.241
MAULE	2.280.545	22.805.457	2.280.545	430.632	5.701.364
MOLINA	3.683.030	36.830.309	3.683.030	430.632	9.207.577
PARRAL	3.581.659	35.816.599	3.581.659	430.632	8.954.149
PELARCO	1.065.127	10.651.274	1.065.127	430.632	2.662.818
PELLUHUE	969.182	9.691.824	969.182	430.632	2.422.956
PENCAHUE	1.225.236	12.252.367	1.225.236	430.632	3.063.091
RAUCO	1.180.278	11.802.786	1.180.278	430.632	2.950.696
RETIRO	1.813.998	18.139.980	1.813.998	430.632	4.534.995
RIO CLARO	1.341.076	13.410.769	1.341.076	430.632	3.352.692
ROMERAL	1.519.100	15.191.006	1.519.100	430.632	3.797.751
SAGRADA FAMILIA	1.699.880	16.998.803	1.699.880	430.632	4.249.700
SAN CLEMENTE	3.491.054	34.910.547	3.491.054	430.632	8.727.636
SAN JAVIER	3.677.604	36.776.049	3.677.604	430.632	9.194.012
SAN RAFAEL	1.054.361	10.543.615	1.054.361	430.632	2.635.903
TALCA	15.711.469	157.114.691	7.177.215	430.632	39.278.672
TENO	2.455.727	24.557.271	2.455.727	430.632	6.139.317
VICHUQUEN	777.206	7.772.062	777.206	430.632	1.943.015
VILLA ALEGRE	1.503.167	15.031.672	1.503.167	430.632	3.757.918
YERBAS BUENAS	1.592.049	15.920.498	1.592.049	430.632	3.980.124

REGION DEL BIO BIO					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ALTO BIOBÍO	812.862	8.128.626	812.862	430.632	2.032.156

ANTUCO	733.884	7.338.845	733.884	430.632	1.834.711
ARAUCO	2.987.214	29.872.143	2.987.214	430.632	7.468.035
CABRERO	2.480.359	24.803.593	2.480.359	430.632	6.200.898
CAÑETE	2.860.263	28.602.637	2.860.263	430.632	7.150.659
CHIGUAYANTE	6.079.072	60.790.723	6.079.072	430.632	15.197.680
CONCEPCIÓN	17.616.158	176.161.584	7.177.215	430.632	44.040.396
CONTULMO	856.701	8.567.010	856.701	430.632	2.141.752
CORONEL	7.958.182	79.581.821	7.177.215	430.632	19.895.455
CURANILAHUE	2.977.740	29.777.403	2.977.740	430.632	7.444.350
FLORIDA	1.227.648	12.276.482	1.227.648	430.632	3.069.120
HUALPÉN	6.976.080	69.760.807	6.976.080	430.632	17.440.201
HUALQUI	2.063.592	20.635.928	2.063.592	430.632	5.158.982
LAJA	2.187.098	21.870.983	2.187.098	430.632	5.467.745
LEBU	2.247.214	22.472.147	2.247.214	430.632	5.618.036
LOS ÁLAMOS	1.868.516	18.685.161	1.868.516	430.632	4.671.290
LOS ÁNGELES	14.185.564	141.855.644	7.177.215	430.632	35.463.911
LOTA	4.465.749	44.657.492	4.465.749	430.632	11.164.373
MULCHÉN	2.637.195	26.371.958	2.637.195	430.632	6.592.989
NACIMIENTO	2.457.277	24.572.774	2.457.277	430.632	6.143.193
NEGRETE	1.108.190	11.081.907	1.108.190	430.632	2.770.476
PENCO	3.951.229	39.512.291	3.951.229	430.632	9.878.072
QUILACO	708.735	7.087.356	708.735	430.632	1.771.839
QUILLECO	1.136.009	11.360.095	1.136.009	430.632	2.840.023
SAN PEDRO DE LA PAZ	7.835.365	78.353.656	7.177.215	430.632	19.588.414
SAN ROSENDO	722.257	7.222.574	722.257	430.632	1.805.643
SANTA BARBARA	1.477.759	14.777.598	1.477.759	430.632	3.694.399
SANTA JUANA	1.424.361	14.243.613	1.424.361	430.632	3.560.903
TALCAHUANO	11.754.814	117.548.140	7.177.215	430.632	29.387.035
TIRUA	1.123.435	11.234.351	1.123.435	430.632	2.808.587
TOME	4.602.432	46.024.321	4.602.432	430.632	11.506.080
TUCAPEL	1.449.424	14.494.242	1.449.424	430.632	3.623.560
YUMBEL	2.051.018	20.510.183	2.051.018	430.632	5.127.545

REGION DE ÑUBLE

ALCALDE

Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
BULNES	2.108.206	21.082.064	2.108.206	430.632	5.270.516
CHILLAN	13.463.565	134.635.653	7.177.215	430.632	33.658.913
CHILLAN VIEJO	2.189.509	21.895.099	2.189.509	430.632	5.473.774
COBQUECURA	825.781	8.257.816	825.781	430.632	2.064.454
COELEMU	1.654.491	16.544.916	1.654.491	430.632	4.136.229
COIHUECO	2.215.261	22.152.617	2.215.261	430.632	5.538.154
EL CARMEN	1.403.863	14.038.632	1.403.863	430.632	3.509.658
NINHUE	850.499	8.504.999	850.499	430.632	2.126.249
ÑIQUÉN	1.234.624	12.346.245	1.234.624	430.632	3.086.561
PEMUCO	1.040.150	10.401.507	1.040.150	430.632	2.600.376
PINTO	1.284.664	12.846.640	1.284.664	430.632	3.211.660
PORTEZUELO	839.906	8.399.064	839.906	430.632	2.099.766
QUILLÓN	1.664.137	16.641.377	1.664.137	430.632	4.160.344
QUIRIHUE	1.287.075	12.870.756	1.287.075	430.632	3.217.689
RANQUIL	821.303	8.213.030	821.303	430.632	2.053.257
SAN CARLOS	4.415.709	44.157.097	4.415.709	430.632	11.039.274
SAN FABIAN	754.296	7.542.965	754.296	430.632	1.885.741
SAN IGNACIO	1.580.767	15.807.672	1.580.767	430.632	3.951.918
SAN NICOLAS	1.323.679	13.236.794	1.323.679	430.632	3.309.198
TREHUACO	851.188	8.511.889	851.188	430.632	2.127.972
YUNGAY	1.730.282	17.302.829	1.730.282	430.632	4.325.707

REGION DE LA ARAUCANIA					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ANGOL	4.415.709	44.157.097	4.415.709	430.632	11.039.274
CARAHUE	2.457.363	24.573.635	2.457.363	430.632	6.143.408
CHOLCHOL	1.231.782	12.317.823	1.231.782	430.632	3.079.455
COLLIPULLI	2.227.836	22.278.362	2.227.836	430.632	5.569.590
CUNCO	2.053.602	20.536.021	2.053.602	430.632	5.134.005
CURACAUTÍN	2.145.413	21.454.131	2.145.413	430.632	5.363.532
CURARREHUE	1.055.308	10.553.089	1.055.308	430.632	2.638.272
ERCILLA	1.035.844	10.358.443	1.035.844	430.632	2.589.610

FREIRE	2.295.101	22.951.011	2.295.101	430.632	5.737.752
GALVARINO	1.371.910	13.719.102	1.371.910	430.632	3.429.775
GORBEA	1.673.267	16.732.671	1.673.267	430.632	4.183.167
LAUTARO	3.269.709	32.697.094	3.269.709	430.632	8.174.273
LONCOCHE	2.320.508	23.205.084	2.320.508	430.632	5.801.271
LONQUIMAY	1.365.967	13.659.675	1.365.967	430.632	3.414.918
LOS SAUCES	977.881	9.778.811	977.881	430.632	2.444.702
LUMACO	1.131.358	11.313.587	1.131.358	430.632	2.828.396
MELIPEUCO	988.560	9.885.608	988.560	430.632	2.471.402
NUEVA IMPERIAL	2.958.620	29.586.202	2.958.620	430.632	7.396.550
PADRE LAS CASAS	5.297.301	52.973.014	5.297.301	430.632	13.243.253
PERQUENCO	912.597	9.125.972	912.597	430.632	2.281.493
PITRUFQUÉN	2.294.412	22.944.120	2.294.412	430.632	5.736.030
PUCÓN	2.662.517	26.625.170	2.662.517	430.632	6.656.292
PURÉN	1.391.547	13.915.471	1.391.547	430.632	3.478.867
RENAICO	1.159.091	11.590.915	1.159.091	430.632	2.897.728
SAAVEDRA	1.463.290	14.632.905	1.463.290	430.632	3.658.226
TEMUCO	20.555.744	205.557.447	7.177.215	430.632	51.389.361
TEODORO SCHMIDT	1.542.957	15.429.576	1.542.957	430.632	3.857.394
TOLTÉN	1.249.266	12.492.660	1.249.266	430.632	3.123.165
TRAIQUEN	1.944.565	19.445.659	1.944.565	430.632	4.861.414
VICTORIA	3.138.538	31.385.387	3.138.538	430.632	7.846.346
VILCUN	2.393.888	23.938.882	2.393.888	430.632	5.984.720
VILLARRICA	4.918.688	49.186.889	4.918.688	430.632	12.296.722

REGION DE LOS RIOS					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
CORRAL	812.001	8.120.013	812.001	430.632	2.030.003
FUTRONO	1.580.336	15.803.366	1.580.336	430.632	3.950.841
LAGO RANCO	1.133.425	11.334.257	1.133.425	430.632	2.833.564
LANCO	1.720.550	17.205.506	1.720.550	430.632	4.301.376
LA UNION	3.394.593	33.945.930	3.394.593	430.632	8.486.482
LOS LAGOS	1.964.288	19.642.889	1.964.288	430.632	4.910.722
MAFIL	943.775	9.437.750	943.775	430.632	2.359.437

MARIQUINA	1.938.106	19.381.064	1.938.106	430.632	4.845.266
PAILLACO	1.974.193	19.741.934	1.974.193	430.632	4.935.483
PANGUIPULLI	3.302.954	33.029.543	3.302.954	430.632	8.257.385
RIO BUENO	2.972.831	29.728.311	2.972.831	430.632	7.432.077
VALDIVIA	12.099.578	120.995.787	7.177.215	430.632	30.248.946

REGION DE LOS LAGOS					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ANCUD	3.644.446	36.444.462	3.644.446	430.632	9.111.115
CALBUCO	3.080.231	30.802.310	3.080.231	430.632	7.700.577
CASTRO	3.852.528	38.525.280	3.852.528	430.632	9.631.320
CHAITEN	779.876	7.798.761	779.876	430.632	1.949.690
CHONCHI	1.450.027	14.500.271	1.450.027	430.632	3.625.067
COCHAMO	728.027	7.280.279	728.027	430.632	1.820.069
CURACO DE VELEZ	659.471	6.594.712	659.471	430.632	1.648.678
DALCAHUE	1.396.887	13.968.870	1.396.887	430.632	3.492.217
FRESIA	1.386.035	13.860.350	1.386.035	430.632	3.465.087
FRUTILLAR	1.744.407	17.444.077	1.744.407	430.632	4.361.019
FUTALEUFÚ	666.016	6.660.168	666.016	430.632	1.665.042
HUALAIHUE	1.060.132	10.601.320	1.060.132	430.632	2.650.330
LLANQUIHUE	1.715.555	17.155.553	1.715.555	430.632	4.288.888
LOS MUERMOS	1.737.431	17.374.314	1.737.431	430.632	4.343.578
MAULLIN	1.663.793	16.637.932	1.663.793	430.632	4.159.483
OSORNO	12.594.892	125.948.926	7.177.215	430.632	31.487.231
PALENA	543.544	5.435.448	543.544	430.632	1.358.862
PUERTO MONTT	16.084.569	160.845.694	7.177.215	430.632	40.211.423
PUERTO OCTAY	1.108.793	11.087.935	1.108.793	430.632	2.771.983
PUERTO VARAS	3.833.666	38.336.663	3.833.666	430.632	9.584.165
PUQUELDON	717.176	7.171.760	717.176	430.632	1.792.940
PURRANQUE	2.046.109	20.461.091	2.046.109	430.632	5.115.272
PUYEHUE	1.326.349	13.263.493	1.326.349	430.632	3.315.873
QUEILEN	859.112	8.591.126	859.112	430.632	2.147.781
QUELLÓN	2.266.420	22.664.209	2.266.420	430.632	5.666.052
QUEMCHI	1.110.171	11.101.716	1.110.171	430.632	2.775.429

QUINCHAO	1.132.133	11.321.338	1.132.133	430.632	2.830.334
RIO NEGRO	1.482.755	14.827.552	1.482.755	430.632	3.706.888
SAN JUAN DE LA COSTA	1.019.480	10.194.803	1.019.480	430.632	2.548.700
SAN PABLO	1.190.355	11.903.554	1.190.355	430.632	2.975.888

REGION DE AISEN					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
AYSÉN	2.255.741	22.557.412	2.255.741	430.632	5.639.353
CHILE CHICO	889.601	8.896.014	889.601	430.632	2.224.003
CISNES	723.635	7.236.355	723.635	430.632	1.809.088
COCHRANE	633.202	6.332.026	633.202	430.632	1.583.006
COYHAIQUE	4.954.776	49.547.760	4.954.776	430.632	12.386.940
GUAITECAS	479.897	4.798.973	479.897	430.632	1.199.743
LAGO VERDE	442.259	4.422.599	442.259	430.632	1.105.649
O'HIGGINS	404.794	4.047.949	404.794	430.632	1.011.987
RIO IBAÑEZ	589.105	5.891.058	589.105	430.632	1.472.764
TORTEL	389.722	3.897.227	389.722	430.632	974.306

REGION DE MAGALLANES					
ALCALDE					
Comuna	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
CABO DE HORNOS Y ANTARTICA	529.506	5.295.062	529.506	430.632	1.323.765
LAGUNA BLANCA	415.905	4.159.052	415.905	430.632	1.039.763
NATALES	2.254.879	22.548.799	2.254.879	430.632	5.637.199
PORVENIR	872.031	8.720.316	872.031	430.632	2.180.079
PRIMAVERA	455.006	4.550.067	455.006	430.632	1.137.516
PUNTA ARENAS	10.844.628	108.446.283	7.177.215	430.632	27.111.570
RIO VERDE	410.651	4.106.515	410.651	430.632	1.026.628
SAN GREGORIO	420.814	4.208.144	420.814	430.632	1.052.036
TIMAUKEL	417.111	4.171.110	417.111	430.632	1.042.777
TORRES DEL PAINE	486.615	4.866.151	486.615	430.632	1.216.537

GOBERNADORES REGIONALES					
Región	Límite de Gasto Primarias	Límite de Gasto Definitivas	Máximo de Aportes por Persona	Máximo de Aporte Menor sin Publicidad	Máximo de Aporte Personal del Candidato
ARICA Y PARINACOTA	15.204.097	152.040.974	9.043.290	574.177	38.010.243
DE TARAPACÁ	18.118.778	181.187.787	9.043.290	574.177	45.296.946
DE ANTOFAGASTA	26.424.122	264.241.227	9.043.290	574.177	66.060.306
DE ATACAMA	17.463.527	174.635.277	9.043.290	574.177	43.658.819
DE COQUIMBO	30.185.586	301.855.863	9.043.290	574.177	75.463.965
DE VALPARAÍSO	58.151.346	581.513.462	9.043.290	574.177	145.378.365
METROPOLITANA DE SANTIAGO	179.403.819	1.794.038.193	9.043.290	574.177	448.509.548
DEL LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS	34.683.403	346.834.034	9.043.290	574.177	86.708.508
DEL MAULE	37.928.136	379.281.362	9.043.290	574.177	94.820.340
DEL ÑUBLE	25.020.431	250.204.317	9.043.290	574.177	62.551.079
DEL BIOBÍO	50.803.887	508.038.876	9.043.290	574.177	127.009.719
DE LA ARAUCANÍA	37.877.637	378.776.373	9.043.290	574.177	94.694.093
DE LOS RÍOS	22.028.494	220.284.948	9.043.290	574.177	55.071.237
DE LOS LAGOS	33.767.389	337.673.898	9.043.290	574.177	84.418.474
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	9.851.445	98.514.453	9.043.290	574.177	24.628.613
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	13.414.387	134.143.870	9.043.290	574.177	33.535.967



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE

DOCUMENTO ELABORADO POR
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO ELECTORAL
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y PROPAGANDA ELECTORAL

www.serve.cl